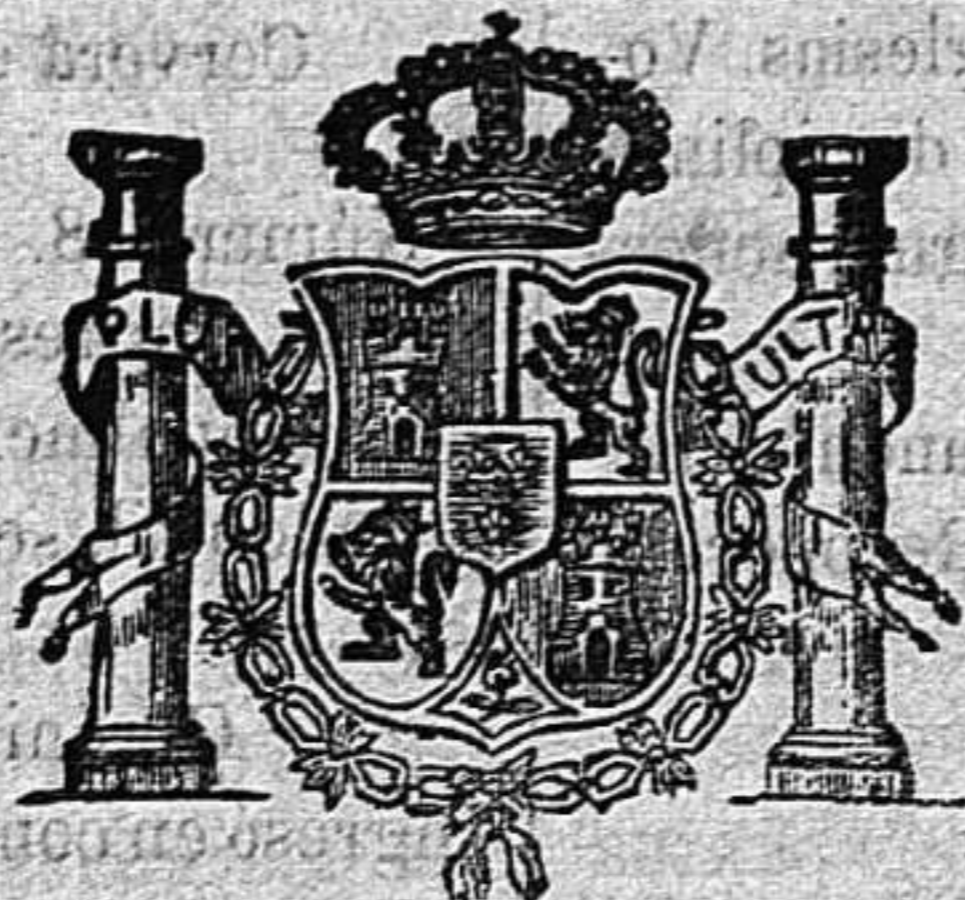


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes. 8 Pts.	Por un mes. 8 50 Pts.
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo que sigue.

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer una invasión del cólera y ninguna defunción.

En Novelda una invasión y dos defunciones.

En Monforte dos invasiones y ninguna defunción.

En Alicante y resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida y Tarragona.

A las 4 y media de la madrugada no se habían recibido noticias.

Lo que hago público para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 24 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

Ministerio de Fomento

AGUAS.

(Continuación)

Tampoco podrán los referidos dueños hacer operación alguna de cultivo en las mismas márgenes ni plantación de ninguna especie a menor distancia del lado exterior de la prescrita en las Ordenanzas ó reglamentos de policía rural, y en su defecto de la establecida por la costumbre ó práctica consuetudinaria en la localidad. La comunidad, sin embargo, puede siempre fortificar las márgenes de sus cauces como lo juzgue conveniente, salvo las plantaciones de árboles a menor distancia del lindero que la prescrita en la localidad, de que antes se ha hecho referencia.

CAPÍTULO III.

Del uso de las aguas.

Art. 28. Cada uno de los partícipes de la comunidad tiene opción al aprovechamiento, ya sea para riegos, ya para artefactos, de la cantidad de agua que, con arreglo á su derecho, proporcionalmente le corresponda del caudal disponible de la misma comunidad.

Art. 29. (En este artículo y otros hasta el número necesario se consignará el orden establecido para el uso de las aguas de la comunidad por todos sus partícipes, regantes ó industriales, si los hubiese ó pudiese haberlos, que las utilicen en los artefactos, ó el que se convenga en junta general, respetando siempre los derechos de todos los partícipes, bajo la dirección del Sindicato, al que por la ley compete regular el uso de las aguas para su mejor aprovechamiento.) (Atribución 6.ª del art. 237 de la ley.)

Art. 30. Mientras la comunidad en junta general no acuerde otra cosa, se mantendrán en vigor los turnos

que para los riegos se hallen establecidos, los cuales nunca podrán alterarse en perjuicio de tercero.

Art. 31. Las distribuciones de las aguas se efectuará, bajo la dirección del Sindicato, por el acequero encargado de este servicio, en cuyo poder estarán las llaves de distribución.

Ningún regante podrá tomar por sí el agua aunque por turno le corresponda.

Art. 32. Ningún regante podrá tampoco, fundado en la clase de cultivo que adopte, reclamar mayor cantidad de agua ó su uso por más tiempo de lo que de una ú otro proporcionalmente le corresponda por su derecho.

Art. 33. Si hubiese escasez de aguas, ó sea menos cantidad de la que corresponde á la comunidad ó á los regantes, se distribuirá la disponible por el Sindicato equitativamente y en proporción á la que cada regante tiene derecho.

CAPÍTULO IV.

De las tierras y artefactos.

Art. 34. Para el mayor orden y exactitud en los aprovechamientos de agua y repartición de las derramas, así como para el debido respeto á los derechos de cada uno de los partícipes de la comunidad, tendrá ésta siempre al corriente un padrón general, en el que conste:

Respecto á las tierras, el nombre y extensión ó cabida en hectárea de cada finca, sus linderos, partido ó distrito rural en que radica, nombre de su propietario, el derecho de la misma finca al aprovechamiento del agua por volumen ó por turno y tiempo, la proporción en que ha de contribuir á los gastos de la comunidad, con arreglo á lo prescrito en los artículos 7.º y 8.º del capítulo 1.º y art. 23 del cap. 2.º de estas Ordenanzas.

Y respecto á los molinos y demás artefactos, el nombre por que sea co-

nocido, situación relacionada con la acequia de que toma el agua que aprovecha, cantidad de agua á que tiene derecho, expresando el volumen en litros por segundo, si estuviere terminado, ó la parte que del caudal puede utilizar, con el tiempo de su uso y el nombre del propietario.

Se expresará también la proporción en que el artefacto ha de contribuir á los gastos de la comunidad y el voto ó votos que tenga asignados para la representación de su propiedad en la Junta general.

(En el caso de que, como sucede en muchas comunidades, el agua no esté invariablemente unida á la tierra y pueda aprovecharse en diversas fincas, dentro de la zona regable, se dispondrá, además, en este artículo la formación de otro padrón general de los partícipes á quienes pertenezca el agua, en que constará la parte que á cada uno corresponda, expresando su volumen en litros por segundo, si está determinado, ó por turno y tiempo, la proporción en que respectivamente han de contribuir á los gastos de la comunidad y el número de votos que á cada uno corresponda.)

Art. 35. Para facilitar los repartos de las derramas y la votación en los acuerdos y lecciones de la junta general, así como la formación en su caso de las listas electorales, se llevará al corriente otro padrón general de todos los partícipes de la comunidad, regantes é industriales, por orden alfabético de sus apellidos, en cual conste la aprobación en que cada uno ha de contribuir á sufragar los gastos de la comunidad y el número de votos que en representación de su propiedad le corresponde, deducida aquella y éste de los padrones generales de la propiedad de toda la comunidad, cuya formación se ordena en el precedente artículo.

(Continuación)

En la ciudad de Logroño á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de P. jadas los Señores

Diputados.

Ortiz Viñas.
Martinez.
Ranedo.

Secretario.

Fárias.

Facultativos.

D. Martiniano Arenillas.
D. Evaristo Fontana.

Talladores.

D. Francisco Fernández.
D. Antonio Palmero.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento.

Reemplazo de 1884.

Brieva.

Número 3. Manuel Parra Soria. Ingresó en la Caja de Toledo el veinte del actual, con destino á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia.

Lagunilla.

Número 3. Tiburcio Moneo Fernández. Ingresó en la Caja de Madrid el 16 de Febrero. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia, siendo baja el número 9, Gabriel Martínez Olivan que pasa á la recluta disponible.

Valgañón.

Núm. 1. Robustiano Untoria Fernández. Voluntario en el Regimiento Infantería de Castilla. Se acordó pasar á la Caja el certificado siendo alta en activo y baja Jacinto Hervias número 1 del alistamiento de San Millan de la Cogolla, que pasa á la recluta disponible.

Logroño.

Número 59. Melitón Herreros Miguels. Voluntario en el Regimiento Infantería de Isabel II. Se acordó pasar á la Caja el certificado de existencia, siendo alta en la recluta disponible.
Núm. 79. Pantaleón Alvarez Mañoz. Destinado á la recluta condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

83. Manuel Saenz. Voluntario en el Regimiento Caballería de Numancia. Se acordó pasar á la Caja el certificado siendo alta en la recluta disponible.

102 Honorio Comán Iglesias. Voluntario en el Regimiento disciplinario de Cuenca. Se adoptó igual acuerdo.

117. Miguel Alonso Sanchez. Recluta condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Haro.

Num. 15. Balbino Badillos. Garmendia. Ingresó en el concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 38, Vicente Enciso Aguirre.

39. Pedro Pueyes Saenz. Recluta condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

65. Saturnino Truchelo Candamio. Voluntario en el Batallón Cazadores de Barbastro. Se acordó fuese alta en la recluta disponible pasando á la Caja el certificado de existencia.

71. Tiburcio Zúñiga Cárcamo. Voluntario en el Regimiento Infantería de Africa. Se adoptaron iguales acuerdos.

Jubera.

Núm. 10. Nicolás Cebrián Rivas. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó que fuese baja en el servicio activo, pasando á este destino el número 11, Benito Saez Viguera.

Arrubal.

Número 1. Pedro Ruiz Gutierrez. Reconocido, se acordó volviera á ser sometido á nueva comprobación del defecto alegado.

Viguera.

Num. 12. Eulogio Nalda Aguirre. Voluntario en el Regimiento Infantería de Africa. Se acordó pasar á la Caja el certificado de existencia, siendo alta en la recluta disponible.

Alfaro.

Núm. 3. Bonifacio Matute Miranda. Pendiente de justificación. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en activo.

9. Bernabé Martinez Rubio. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó fuese baja, quedando cubierta con el ingreso del número 3.

35. Lorenzo Varea Palomares. Destinado á la recluta condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil, quedando como tal adscrito al Batallón de Depósito.

Enciso.

Núm. 1. Cipriano Garcia Jiménez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el núm. 10, Pedro Dominguez Calvo.

Cervera del Rio Alhama.

Número 18. Tiburcio Forcada Jimenez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

23. Gerónimo Ducha Gutierrez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta el número 14, Francisco Lacruz Jimenez, voluntario en el Regimiento Infantería de las Baleares, pasando á la Caja el oportuno certificado.

Muro de Aguas.

Núm. 5. Valentin Martinez Palacios. Destinado á la recluta, pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Probada la excepción, se acordó quedara filiado como recluta para el caso de guerra.

Viniestra de Abajo.

Número 2. Marcos Balanzategui Tornero. Tallado fué declarado corto para activo y reconocido, inútil. Se acordó que por ambos conceptos quedara adscrito á la recluta para el caso de guerra.

3. Manuel Perez Rubio. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Huércanos.

Núm. 1. Prudencio Saenz Magaña. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, y fué declarado inútil condicionalmente. Recibido el certificado de existencia del hermano y vistos los expedientes justificativos, Resultando que al padre le queda otro hijo varon casado: Resultando que los bienes del padre han sido tasados en un producto de quinientas veinte y cinco pesetas treinta y tres céntimos: Considerando que no se le puede reputar pobre por lo que no tiene aplicacion lo dispuesto en el número 10, art. 92 de la ley de Reclutamiento, se acordó desestimar la excepción, confirmando el fallo del Ayuntamiento. Reconocido el mozo, fué declarado inútil, siendo baja y alta en su lugar el núm. 7. Basilio Lecea Izquierdo.

Hormilleja.

Núm. 2. Eugenio Martinez Diaz. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta disponible, quedando filiado para el caso de guerra.

Laguna de Cameros.

Número 1. Florentino Magüenza Saenz. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 4, Luciano Hera Alfaro que ingresó en la Caja de Madrid el dia 29 de Febrero.

Villoslada.

Núm. 9 Bernabé Elias Arteaga. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta para cubrirla el número 10 Damaso Martinez González.

Reemplazo de 1883.

Num. 12. Cayo Pinillos Cenzano. Destinado á la recluta condicionalmente, Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Logroño.

Numero 43. Rufino Ramirez Dominguez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 83. Tomás Escrich Perez.

Bergasa.

Núm. 5. Eusebio Escalona Breton. Destidado á la recluta como útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1883.

Cornago.

Núm. 12. Antonio Jiménez Marin. Recluta condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Cervera.

Número 29, Francisco González. Cruz, Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó pasara á la recluta para el caso de guerra, siendo alta en activo el número 35, Casto Pelaez Jimenez.

Haro.

Núm. 3. Pedro Pablo Arcaja Loizaga. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 36, Gregorio Querendez Ontiveros.

Almarza.

Número 3. Jorge Martinez Hernandez. La Comisión quedó enterada de una comunicación de la de Madrid participando que reconocido dicho mozo, habia sido declarado inútil.

Laguna.

Número 2. Eulogio Gregorio Martinez Garcia. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta el núm. 3, Cayo Garcia Alcazar.

Matute.

Número 6. Carlos Tobias Arrieta. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Probada la excepción se acordó fuese baja y

alta en su lugar el número 7, Baldomero Hernaez Perez.

Reemplazo de 1884.

Ocon.

Num. 7. Ildelfonso Bretón Grandos. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil se acordó que fuera baja, pasando a cubrirla el número 13, Pio Rodríguez Saenz.

Redimieron: Dámaso Martínez González número 10 del cupo de Villoslada; Simón Romeo Muro, número 34 del de Logroño y Basilio Lecea Izquierdo número 7 del de Huercanos y reemplazo del actual año.

Remitida a informe la instancia promovida por D. Luis Terrazas Torrecilla, vecino de Casalareina, solicitando le sea devuelta la cantidad que le corresponda de la que redimió a su hijo Felipe, comprendido con el número 11 en el alistamiento de dicha villa para el reemplazo de 1883; Resultando que el referido mozo ha quedado excedente de cupo; Vistos los artículos 191 y 192 de la ley de Reclutamiento, se acordó informar procede la devolución de mil pesetas.

En instancia análoga promovida por D. Fausto Rueda Moneo, vecino de Anguiano como padre del mozo Anselmo Rueda García, número 9 del alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1882, se acordó informar procede la devolución de quinientas pesetas.

Remitida por el Excmo. Sr. Gobernador militar la carta de pago por la redención del recluta Restituto Prado Blanco, comprendido en el alistamiento de Canales para el reemplazo de 1882, se acordó remitir expresada carta de pago al Consejo de Redenciones y Enganches, acusándose el recibo al Excmo. Sr. Gobernador militar para su resguardo y efectos que procedan.

Prevía declaración de Urgencia y sin perjuicio de lo que resuelva la Diputación, siguiendo la costumbre establecida y atendiendo a los servicios extraordinarios prestados durante el ingreso de los reclutas llamados al servicio militar, se acordó conceder las siguientes gratificaciones: Al Secretario D. Joaquín Fariás y Merino, doscientas pesetas; A los oficiales Don Fermín Galo Eguituz, cien pesetas; Don Manuel Martínez Ruiz, D. Juan Crisóstomo Mata, D. Benigno Macua y D. Rafael Castellanos, ochenta pesetas a cada uno; A los escribientes D. Raimundo Palacios, D. Francisco Lasanta y D. Agapito Aguirre, cincuenta pesetas a cada uno; A los porteros D. Bartolomé Ayala y Don Antonio Palmero, treinta y cinco pesetas a cada uno; A los Ordenanzas, D. Hilario Laguna, D. Julian Escolar Muro, quince pesetas a cada uno; A los facultativos D. Pelegrín González del Castillo y D. Ecequiel Lorza, ciento sesenta pesetas a cada uno; Al practicante D. Claudio Orio, cuarenta pesetas.

Se acordó que a los escribientes temporeros D. José Palacios, D. Martín Nestares, Don Castor Cámara, Don Manuel María Anguiano, D. Emilio Cecilia, Don Anastasio Velasco y Don Manuel Cemborain, se abonem sesenta pesetas a cada uno por los veinte días en que prestaron servicio durante la entrega de reclutas y por igual concepto a Zacarías Cabezón acogido en la Casa de Beneficencia la gratificación de quince pesetas.

Igualmente se acordó conceder a D. Raimundo García, D. Antonio Palmero, D. Félix Martín, D. Francisco Apellániz y D. José Alonso que han actuado como talladores nombrados por la Comisión, la gratificación a cada uno de cincuenta pesetas.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Logroño.

(Continuación.)

Se resolvió dirigir una atenta comunicación al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, haciéndole conocer que el expediente relativo a la adquisición de un terreno para construir una nueva Necrópolis se tramita con toda actividad, y que el presupuesto extraordinario de la obra, se halla aprobado por el Municipio y expuesto al público para convocar la Junta de Sres. Asociados, que debe sancionarlo.

Se autorizó a D. Faustina Morras para vender verdura, frutas y escabeches en el portal de la casa número 11 de la calle de Mercaderes, siempre que el Sr. Arquitecto manifieste tener las condiciones que determina el acuerdo celebrado en el día 2 del mes actual.

Se admitió la despedida de vecindad, solicitada por D. Manuel Dueñas Lizárraga.

Se desestimó una instancia de Don Pablo Ymiruri, solicitando lactancia para uno de sus tres hijos.

Se autorizó a D. Andrés Setelo para colocar veladores en la acera del Muro de los Reyes frente a la casa número 11, donde piensa abrir un establecimiento café, en la misma forma y condiciones que los del titulado «El Suizo».

Denunciado por el Sr. Arquitecto Municipal de ruina inminente el ángulo Sud-Oeste de la casa número 49 de la calle de Barriocepo, se acordó oficiar al propietario de dicho edificio para que proceda al derribo de la fábrica denunciada.

Se acordó el pago de 786 pesetas y 72 céntimos en los plazos correspondientes al contratista de las obras de la plaza de abastos titulada de San Bartolomé, cuya cantidad dejó de comprenderse en la liquidación aprobada en 26 de Julio próximo pasado.

Se resolvió oficiar a Don Felipe Fernández Urrutia, nuevamente, diciéndole: que los escusados de la casa número 19 de la calle de Barriocepo, deben desaguar en una alcantarilla enlazada con la general de la calle, pues de lo contrario producirán malos olores, siempre perjudiciales a la salud pública.

Se acordó encargar a Don Lucas Bergerón, la ejecución de la obra para reparar lo que necesite el reloj de la Imperial Iglesia de Sta. María de Palacio.

Se autorizó plenamente a D. Francisco Javier Gomez para hacer una pequeña reparación en el cauce del Pantano, a fin de evitar el arrastre de tierras que enturizan las aguas del mismo.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas a distintos servicios municipales.

Sesión del día 16,

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó oír el informe de la Comisión permanente de Consumos, en una instancia en que D. Justiniano Lasanta solicita licencia para establecer una fábrica de aguardiente en el término de las «Escuevas».

Asimismo se acordó abonar a Don Maximiano Martínez, contratista del acopio de adoquines para el arreglo de las calles de esta ciudad, la suma de 2083 pesetas 33 céntimos, importe del primer plazo de la subasta.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó dejar sin efecto el acuerdo celebrado en el día 9 del presente mes, puesto que D. Rafael Joaquín Michel y Osma había retirado la instancia en que pedía el señalamiento de linear con el objeto de construir en el terreno su propiedad, enclavado al Norte de la calle de las Escuelas, hasta tanto que el interesado volviera a practicar nuevas gestiones cerca del Municipio.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas a distintos servicios municipales.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la nueva ley Provincial, acordó que las elecciones que han de celebrarse en el próximo mes de Setiembre, tengan lugar en los Colegios que se expresan a continuación:

- 1.º Palacio Consistorial.
- 2.º Diputación provincial,
- 3.º Escuelas públicas de niñas.
- 4.º Casa antigua Consistorial.
- 5.º Beneficencia.

Acto continuo se acordó pedir a Don Antonio Vazquez y Velasco dos

las que por concurso se han presentado al Ayuntamiento de Córdoba.

Acercándose la época en que deben celebrarse las próximas ferias de San Mateo, se resolvió imprimir y publicar el programa de las mismas.

Visto un oficio del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia, en que ofrece, de acuerdo con los Sres. Jefes de la guarnición, las músicas militares, hombres y atributos de guerra indispensables para la gran retreta que ha de tener lugar en las ferias de San Mateo, se autorizó al señor Alcalde para dar las sinceras y expresivas gracias a la dicha autoridad y Jefes de la guarnición.

Asimismo se autorizó a D. Ignacio Saenz para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la casa número 7 de la calle de Calceterías.

Acto continuo se acordó transcribir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, un oficio de D. Amós Salvador, Ingeniero de caminos, canales y puertos, rogándole se sirva autorizar las exploraciones que han de verificarse con arreglo a las facultades que le conceden los artículos 3.º y 5.º de la instrucción de 5 de Junio de 1883, puesto que esta ciudad necesita proveerse con urgencia de aguas potables tan escasas en la actualidad.

Se resolvió unir a sus antecedentes una comunicación del Sr. Presidente de la sociedad de Seguros Mútuos contra incendios, en que manifiesta hallarse conforme con los acuerdos celebrados por el Municipio, relativos al servicio que ha de prestar para la extinción de los incendios que ocurran dentro de este término jurisdiccional.

Se acordó oír el informe de la Comisión permanente de Policía urbana y del Sr. Arquitecto municipal, en una instancia en que el Excmo. señor Don Saturnino Fernández Acellana pide se le hagan conocer las alineaciones a que ha de someterse cuando construya en un terreno enclavado entre el Muro de la Penitencia y calle de Búrgos, y se le indique el medio de adquirir la parcela propia del Ayuntamiento al poniente de una finca dedicada hoy a «juego de pelota» y «posada».

De conformidad con la condición 3.ª del acuerdo adoptado por el Municipio y la Junta local de Sanidad, correspondiente al día 14 de Julio próximo pasado, se resolvió satisfacer a las señoras de la compañía, titulada «Siervas de Jesús» 750 pesetas anuales para pago de la casa en que han de instalarse en esta población, con el objeto de atender a la asistencia domiciliar de los enfermos mientras dure el temor de que la España sea invadida por el cólera morbo-asiático.

Se aprobó la determinación del señor Alcalde, al manifestar que había encargado ya al Sr. Arquitecto formara el proyecto facultativo del cementerio, y extendiera las hojas

de valoración para remitirlas al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de intentar por convenio con los interesados la adquisición de los terrenos de su propiedad.

Habiendo fallecido en el día 22 del presente mes, el volante de consumos Marcos Ruiz y Palacios, se acordó asciendan los suplentes por el orden de su numeración.

Se decidió rogar al Sr. Marques de San Nicolás manifieste por escrito, si se halla conforme en ceder por el camino de San Antón para la via pública, 6710 pies, y tomar del Muro de la Penitencia 6330, cuya diferencia de 380 pies, puede quedar compensada por la mejor calidad del terreno que el interesado vá á adquirir.

Se acordó subastar á la hora de las doce del domingo 31 del mes actual la impresión de las hojas necesarias al empadronamiento general de vecinos que ha de formarse en el próximo mes de Diciembre.

Siendo reiteradas las quejas que se producen á causa de los malos olores que exhalan las aguas inundadas que se vierten al cauce de rio Mercado en la carretera de Soria, se acordó pasar comunicaciones á D. Vicente Toledo, D. Segundo Crespo, D. Juan Infante y D. Matías Lanzagorta, para que construyan pozos al Oriente de sus posesiones ó cubran dicho rio con losas de silleria.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, Don Francisco Díez.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Estando para terminar la estacion de la canícula, el Ayuntamiento decidió se abran las escuelas públicas el día 3 de Setiembre próximo venidero.

Visto el art. 26 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879. se acordó remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia las hojas de valoración de los terrenos elegidos para construir el cementerio municipal, á fin de intentar por convenio con los dueños, la adquisición de los expresados terrenos,

Se autorizó á D. Gabriel Elias para que ejerza su oficio de zapatero á la entrada de la calleja que existe á la margen derecha de la calle de Sagasta, siempre que el interesado obtenga el permiso de los dueños que tienen servicio de paso por el sitio mencionado.

Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Fermín Castejón, rogandose se comprenda en el encabezamiento concertado con los dueños de ganado vacuno relativo al adeudo de los derechos de la leche destinada al consumo inmediato, y se exima del impuesto el producto de las gallinas que tiene en la posesión de Valverde.

Enterado el Ayuntamiento en me-

dio de la mayor satisfacción de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia relativo á la decoración del Palacio Episcopal acordó:

1.º. Que el referido oficio se transcriba al Excmo. Sr. D. Antonio Maria de Cascajares, dignísimo prelado de esta Diócesis, para su conocimiento y á fin de que tenga la bondad de manifestar lo que estime conveniente para que la Corporación pueda cumplir lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Febrero último.

2.º. Que se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuanto se diga al Diocesano, con motivo del asunto de que se trata.

3.º. Que se haga saber al Excelentísimo Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia, la resolución del Ministerio mencionado, para que pueda adoptar las disposiciones oportunas, con relación al edificio que hoy ocupa, adquirido por el Estado para Palacio Episcopal.

Leida una solicitud de doña Enriqueta Cañada de Diaz, pidiendole licencia para que se permita atravesar el campo de maniobras militares á los carros que conducen la piedra con el objeto de repner la presa del «Molino del Sotillo», se autorizó al Sr. Teniente de Alcalde encargado de la jurisdicción del campo para señalar el sitio por donde se haya de verificar el acarreo.

Se dispuso unir á sus antecedentes un oficio del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando que el Ministerio de Gracia y Justicia ha dispuesto que la ordenación general de pagos expida libramiento para satisfacer la suma de 36665 pesetas, como importe del primer plazo de la casa Palacio, adquirida para morada del Prelado Diocesano.

Habiéndose construido á expensas de los fondos municipales un pozo para surtir de agua á la escuela de párvulos, se dispuso que desde esta fecha se suspenda la consignación que se pagaba al encargado de dicho servicio.

Se nombró una comisión compuesta de los Sres. Alcalde accidental y D. Vicente Infante, para que rueguen al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, permita desde el día 1.º de Setiembre próximo el deguello de reses de cerda.

Habiéndose recogido por la comisión de higiene diez kilogramos de chorizos del establecimiento de Don Braulio de la Hera, por considerar no debian ser destinados al consumo, se acordó de dictamen el Sr. Inspector de carnes, D. Claudio Chavarre, quemándose la especie si resulta dañosa para la salud.

Como una de las medidas de higiene y salubridad que mas interesa á esta población se acordó, previa aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, sustituir el artículo 309 de las ordenanzas municipales por otro que diga así: «No se

permitirá dentro de esta ciudad ni á los especuladores ni á los particulares tener reses de cerda como hasta aquí lo han venido verificando, pues todas las que se presenten en los fieltos de Consumos, serán llevadas al matadero donde se sacrifique para el abastecimiento público.

Los que pretendan criar reses de la referida especie ó tenerlas en depósito, lo harán precisamente fuera de la población, sin pretexto de ninguna clase.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 5 de Setiembre de 1884. —Anselmo Torralbo.—V.º B.º.—El Alcalde, M. Salvador.

Sesión ordinaria del día 6 de Setiembre de 1884.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial», según determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877. —El Presidente, Miguel Salvador.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

Año de 1884. Mes de Julio 3.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpieza de alcantarillas de las calles de esta Ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Exmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día diez y nueve del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por 7 jornales al peon Esteban Rebilla, á 3.50 pesetas uno' and 'Por 7 id. al id. Patricio Ijalba, á 3.50 pesetas uno'.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 23 de Setiembre de 1884.

Table with 2 columns: Meteorological data and values. Includes 'Temperatura máxima al Sol 29.2', 'Temperatura mínima al aire 11.8', 'VIENTO S. brisa', 'ESTADO DEL CIELO Cubierto', 'Agua evaporada 3.2', 'Ozono 12', 'Lluvia 0.0'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por 7 id. al id. Pedro Saicho, á 1.75 pesetas uno' and 'Total 61.25'.

Importa esta nota la cantidad de sesenta y una pesetas veinticinco centimos.

Logroño 28 de Julio de 1884. —El contador, Gregorio España.—V.º B.º.—El Alcalde, M. Salvador.

Contaduría de fondos provinciales de Logroño.

Mes de Marzo de 1884.

Año económico de 1883-84. Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Haro al confin de la provincia con Alava ejecutadas por Administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales D. Amós Salvador durante el mes de Marzo último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por 4 jornales al capataz Luis Noguera, á 3 pesetas uno' and 'Por 1 id. al id. Froilán Villalonga, á 1.75 id. id.'.

Material.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Por 2 calzaduras de hierro y acero para los zapapicos á 2.50 pesetas uno pagado á D. Francisco Ezquerro' and 'Por una docena de cestos pequeños, id. á Jorge Isasmendi'.

Importa esta nota las figuradas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 15 de Mayo de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º.—El Presidente, Nicanor de Rivas.